



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y ARQUIMEA RESEARCH CENTER PARA LA REALIZACIÓN DE UN DOCTORADO INDUSTRIAL

Tenerife y Málaga, a fecha indicada en la última firma digital

### REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Teodomiro López Navarrete** en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga (en adelante, “**UMA**”), en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como de lo que determina el artículo 27. 1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, (BOJA número 5 de 8 de enero de 2024), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

De otra parte, **D./D<sup>a</sup> Sergio Capitán Herraiz**, con DNI 02902521J, representando en este acto a ARQUIMEA RESEARCH CENTER, con domicilio social en Camino de las Mantecas S/N, y NIF B76807148 (en adelante, “**ARQUIMEA**”) constituida con fecha 3 de septiembre de 2.019 ante el notario de Málaga, D. José Javier Soto Ruiz, bajo el número 1.079 de su protocolo, actuando en su condición de Gerente y apoderado especial.

La UMA y ARQUIMEA recibirán en adelante la denominación de la “Parte” por separado y las “Partes” de forma conjunta.

Se reconocen ambas Partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, a tal efecto

### EXPONEN

1.- Que ARQUIMEA es una sociedad limitada, que desarrolla su actividad en el sector de la I+D en determinados sectores.

2.- Que UMA es una institución de derecho público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, la contribución al progreso de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, así como la realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura, desarrollando programas de ámbito científico-educativo que potencian la

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-9c54-a5fe-1826-738b-f83f-c5cb-557e-e36e



Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : SERGIO CAPITAN HERRAIZ | FECHA : 09/04/2024 12:14 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 10/04/2024 13:39 | NOTAS : CF



educación, la empleabilidad y el emprendimiento, así como el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector energético o industrial.

3.- Que el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, modificado por los Reales Decretos 43/2015 y 195/2016, recoge en su artículo 15 bis la posibilidad de obtener la mención "Doctorado Industrial" en las Tesis que reúnan los requisitos indicados en dicho artículo.

4.- Que con objeto de contribuir a dinamizar y estrechar las relaciones entre el ámbito universitario y el sector productivo y contribuir a la competitividad e internacionalización del tejido socio-económico, el estudiantado de doctorado de la UMA puede desarrollar sus proyectos de investigación en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del vigente Reglamento 4/2022, de 24 de octubre, de la Universidad de Málaga sobre los estudios de doctorado.

5.- Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, prevé, en su artículo 15 bis la formación de Doctores Industriales; indicando como requisito *que se haya suscrito un convenio entre la entidad, empresa o administración pública y la universidad para el desarrollo académico de la tesis doctoral, que establecerá, como mínimo, las obligaciones de las partes y los derechos de propiedad industrial que se puedan generar.*

6.- Que ARQUIMEA está interesada en que sus trabajadores puedan realizar un doctorado industrial con la UMA..

7.- Que ARQUIMEA ha suscrito un contrato laboral con D<sup>a</sup> Alba Rincón Agüera, con DNI 77667908J, estudiante oficial de doctorado en Biología Celular y Molecular de la UMA (en adelante, la "**Doctoranda**"), a fin de promover el desarrollo de su tesis doctoral consistente en el descubrimiento y caracterización de nuevas moléculas derivadas de proteínas hipotéticas extremófilas (la "Tesis Doctoral").

8. - Que Dña. Alba Rincón Agüera , está matriculada en el programa de doctorado en Biología Celular y Molecular, con número de expediente 900007732 ("Programa de Doctorado").

9.- Que, con el firme propósito de poner en práctica esta colaboración, y en base a lo dispuesto en el artículo 15 bis del Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ambas partes han acordado suscribir y formalizar la firma del presente convenio (indistintamente "Convenio de Colaboración" o "Acuerdo"), estableciendo así el marco jurídico regulador para el desarrollo académico de la tesis doctoral de la Doctoranda





## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene como finalidad regular los términos y condiciones que regirán la colaboración entre ARQUIMEA, como empresa contratante, y la UMA, como encargada del Programa de Doctorado, en el desarrollo de la Tesis Doctoral de Dña. Alba Rincón Agüera , incluyendo lo relativo a los resultados de la referida Tesis Doctoral, todo ello con el fin de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

### SEGUNDA. - PERSONAS RESPONSABLES DEL DOCTORADO

Para el desarrollo de la Tesis Doctoral, la Doctoranda contará con un Tutor de la UMA designado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado (en adelante, CAPD); un Responsable designado por parte de ARQUIMEA; un Director o dos Codirectores de tesis, que pueden ser tanto de la UMA como de ARQUIMEA, y coincidir con el Tutor y Responsable, siempre que sean doctores y reúnan los requisitos establecidos por la CAPD. En particular, as personas responsables serán:

- Tutor de la UMA:  
Dr. Miguel Ángel Morinigo Gutiérrez .  
Departamento de Microbiología  
Email: morinigo@uma.es Tel: 952 13 18 62
- Responsable ARQUIMEA:  
Dra. Sara Vidal López  
(Head of Orbital Biotechnology)  
Email: svidal@arquimea.com Tel: 637824342
- Director/a/es de la Tesis Doctoral:
- Silvana Teresa Tapia Paniagua.
- Departamento de Microbiología.
- Email: [stapia@uma.es](mailto:stapia@uma.es) Tel: 952 13 63 67 / 952 13 18 79

---

### TERCERA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio de Colaboración tendrá una duración máxima de cuatro años, coincidiendo con la duración que tenga la Tesis Doctoral al que está vinculado, a contar desde la fecha de su firma, y será prorrogable de forma expresa por





periodos de igual duración que aquellos para los que, en su caso, se haya prorrogado la duración de la Tesis Doctoral con un máximo de 4 años adicionales.

En caso de que la Doctoranda se desvincule del proyecto de investigación al que está asociado la Tesis Doctoral, este Convenio de Colaboración se dará por finalizado en la misma fecha en la que termine su relación contractual de la Doctoranda con ARQUIMEA.

Las disposiciones de las cláusulas QUINTA a la SÉPTIMA subsistirán tras la terminación del presente Convenio de Colaboración.

#### **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las Partes se obligan a colaborar recíprocamente en la consecución del buen fin del proyecto de investigación al que está asociado la Tesis Doctoral, así como de la propia Tesis Doctoral. Para asegurar un adecuado seguimiento del desarrollo de la tesis, las Partes se comprometen a establecer un Plan Anual de Investigación.

Para el correcto seguimiento de los progresos del proyecto de investigación, se constituirá una comisión de seguimiento del proyecto, formada como mínimo por las personas responsables de su dirección académica y empresarial y el doctorando o doctoranda.

ARQUIMEA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- i. Designar a una persona responsable del proyecto por parte de la empresa.
- ii. Proporcionar a la Doctoranda el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- iii. Apoyar y facilitar la formación de la Doctoranda, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos, y otras actividades relacionadas con su investigación, garantizando el cumplimiento de todas las actividades formativas exigidas por el Programa de Doctorado.

La UMA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- i. Designar a un director y tutor de la Tesis Doctoral que cumpla con los requisitos exigidos por la CAPD.
- ii. Proporcionar a la Doctoranda el apoyo necesario y facilitarle los medios o equipos que sean necesarios para el desempeño normal de su actividad.





- iii. Supervisar con regularidad el desarrollo del proyecto de investigación y de la Tesis Doctoral.
- iv. Velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el documento de compromiso doctoral o documento análogo.
- v. Facilitar a la Doctoranda la realización de la formación adicional y la participación en la formación que organice la propia entidad.

#### **QUINTA. – MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO, FINANCIACIÓN Y DURACIÓN**

La empresa se compromete a facilitar al doctorando la dedicación a la investigación objeto de su tesis y del proyecto presentado.

La empresa contratará a la doctoranda y se hará cargo de la totalidad de los costes laborales derivados de la normativa laboral vigente, de acuerdo con las condiciones y las características que se establecen a continuación:

La empresa informará a la doctoranda de los riesgos de los centros de trabajo, respectivamente, y lo formarán en la seguridad de sus instalaciones.

Dado que el contrato laboral se suscribe entre la empresa y el doctorando o doctoranda, la universidad queda exonerada de cualquier responsabilidad que derive del incumplimiento de la normativa laboral aplicable por parte de la empresa o del trabajador.

Para el desarrollo del proyecto de investigación, las partes firmantes deben asumir las obligaciones económicas siguientes:

El entorno empresarial se hará cargo de los gastos siguientes:

- Los derivados de la contratación laboral de la doctoranda, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.
- Cubrir los gastos derivados de la ejecución del proyecto de investigación conducente a la realización de la tesis doctoral.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

6.1. Cada una de las Partes se compromete a mantener en secreto cualquier información confidencial, científica, técnica y/o comercial, a la que hayan podido tener acceso en el curso del proyecto de investigación vinculado al Programa de Doctorado, incluidos todos los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos de investigación vinculados a la Tesis Doctoral, así como los resultados finales de la misma que no puedan ser revelados de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración (en adelante, la “**Información Confidencial**”).





La Información Confidencial incluye, en especial (pero sin limitarse a) los secretos empresariales y profesionales de ARQUIMEA, tales como los desarrollos relativos a productos y servicios existentes o futuros que venda o utilice, códigos fuentes, fórmulas, resultados de estudios efectuados, metodologías aplicadas, datos e información relativa al conjunto de las operaciones empresariales, patentes, marcas, estrategias, listas de datos personales de empleados, proveedores y clientes, y métodos de desarrollo, de procedimientos y de negocio, cualquiera que sea su soporte (documentos, programas o archivos informáticos, etc.), sin que sea necesario que dicha información esté expresamente etiquetada o identificada como "confidencial".

- 6.2. Las obligaciones de confidencialidad de la presente cláusula no serán aplicables en los siguientes supuestos:
- Para aquella información que deba ser publicada por la Doctoranda en relación con la Tesis Doctoral, y cuya divulgación haya sido previamente autorizada de forma expresa por ARQUIMEA.
  - Cuando la Parte que reciba la información en cuestión pueda demostrar que conocía previamente al inicio de la colaboración, la información recibida.
  - Cuando la información recibida sea o pase a ser de dominio público sin que haya vulneración de la obligación de confidencialidad recogida en el apartado anterior por la parte que reciba la información.
  - Cuando la parte que reciba la información en cuestión obtenga autorización previa y por escrito para su revelación y/o divulgación de la parte que la revela.
  - Cuando la parte que reciba la información en cuestión obtenga la misma legalmente de un tercero.
- 6.3. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, la Parte que reciba información confidencial de la otra Parte podrá revelarla cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.
- 6.4. Las Partes se comprometen a que todo el personal de su entidad, participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula. Los datos e informes





obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

- 6.5. Las Partes se obligan a no realizar ninguna manifestación directa o indirecta que pudiera dañar la imagen de la otra Parte y/o sus marcas, o la reputación de sus productos, servicios, órganos, administradores, directivos o trabajadores.

### SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

- 7.1. Los resultados generados por la Doctoranda en el desarrollo de la investigación objeto de la Tesis Doctoral (los “**Resultados**”) se entenderán realizados por iniciativa de ARQUIMEA, en coordinación con la UMA.

- 7.2. Se pacta expresamente que, salvo pacto expreso en contrario, los derechos de propiedad intelectual e industrial, patentes de invención, know-how y tecnología sobre los Resultados, en general, susceptibles de ser registrados o no, pertenecerán en su totalidad a ARQUIMEA como titular de los mismos, apareciendo en todo caso, como inventora o autora la Doctoranda, siempre que haya contribuido intelectualmente a la obtención de tales Resultados.

Igualmente, serán titularidad de ARQUIMEA los derechos de reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, así como el derecho de uso y el derecho de reutilización y extracción de partes sustanciales de bases de datos sobre cualquier obra o activo, tangible o intangible, que sean realizados durante el desarrollo del Doctorado Industrial y durante la vigencia del Contrato. En consecuencia, ni la Doctoranda ni tampoco la UMA, tendrán derecho a cobrar regalía alguna por la explotación, por parte de ARQUIMEA, de tales derechos.

- 7.3. ARQUIMEA se responsabiliza de la gestión y mantenimiento (a través del pago de los costes, honorarios y tasas correspondientes) de los títulos de propiedad intelectual e industrial de los Resultados obtenidos, reconociendo en todo caso los derechos personales y morales que la Ley otorga a la Doctoranda, y en especial el de ser reconocida como autora o inventora de los Resultados.
- 7.4. A petición de ARQUIMEA, la UMA facilitarán todos los orígenes de las invenciones creadas de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.
- 7.5. La UMA colaborará en todo lo necesario para que la titularidad de los anteriores derechos pueda ser inscrita por ARQUIMEA a su nombre en cuantos registros sean necesarios o convenientes, o a los solos efectos de documentar dicha titularidad, requiriéndole para que realice cuantas





actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula y para que suscriba cuantos documentos públicos y privados, declaraciones, y/o cualesquiera otros que sean necesarios; incluso en el caso de que el presente Convenio de Colaboración haya sido resuelto por cualquier causa.

7.6. La UMA no podrá utilizar de ningún modo las marcas registradas, logos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet, y cualquier otro signo distintivo de ARQUIMEA sin su previo consentimiento expreso y por escrito. En el mismo sentido, ARQUIMEA deberá contar con el consentimiento expreso de la UMA para el uso de sus signos distintivos>.

## OCTAVA. –PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) ), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: Universidad de Málaga, Campus de El Ejido, Pabellón de Gobierno, Málaga, 29071; ARQUIMEA, Calle Severo Ochoa 35, 29590 Campanillas, Málaga, -se debe adjuntar una fotocopia de un documento acreditativo de su identidad-.

La UMA se compromete a colaborar con ARQUIMEA, en la medida necesaria, para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este Convenio. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de la Doctorando y de los inventores o autores de las investigaciones en los documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual sobre los Resultados.







## NOVENA. – PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

- 9.1. Dado que la investigación llevada a cabo es objeto de la Tesis doctoral de la Doctoranda contratado, la UMA adoptará las medidas oportunas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se asegure la no publicidad de los contenidos protegidos por la confidencialidad de este Convenio en la defensa de la Tesis Doctoral.

Las partes garantizan en todo caso la evaluación y defensa de la tesis doctoral, sin perjuicio para los doctorandos.

- 9.2. Cuando la UMA o la Doctorando, desee utilizar los Resultados ,parciales o finales, de las investigaciones o de la Tesis Doctoral, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de ARQUIMEA por escrito, mediante carta certificada, correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto, acompañada de un borrador de la publicación.

Con carácter previo a cualquier publicación, se tendrá en cuenta en todo caso el efecto de la misma sobre la posible protección y explotación de los Resultados por parte de ARQUIMEA.

ARQUIMEA deberá responder en un plazo máximo de diez (10) días naturales, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad o reservas sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es negativo para su difusión. ARQUIMEA deberá argumentar el efecto POSITIVO que la referida publicación tiene sobre la capacidad de protección y explotación de los Resultados. Las Partes deberán alcanzar un acuerdo al respecto en el plazo máximo de TRES MESES respecto a la comunicación de borrador de publicación. En caso de persistir el conflicto, será sometido a la decisión de los tribunales competentes.

- 9.3. Tanto en publicaciones de los Resultados como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; figurando el nombre de la Doctoranda como inventora o autora, siempre que haya contribuido intelectualmente a la obtención de tales Resultados. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial a la Tesis Doctoral. No obstante, la utilización del nombre de la UMA con fines publicitarios requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.





- 9.4. Las Partes se comprometen asimismo a cumplir con las Normas de Publicidad ligadas a la financiación pública recibida y a cumplir y facilitar el cumplimiento de las obligaciones de difusión en abierto previstas por Ley.
- 9.5. Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante TRES (3) AÑOS después de la terminación del Doctorado Industrial.

#### **DÉCIMA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO**

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, la Universidad de Málaga y ARQUIMEA, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

Se espera que, en caso de que ARQUIMEA o la Universidad de Málaga reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente Convenio de Colaboración, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

#### **UNDÉCIMA. – TRANSPARENCIA**

Que, de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Acuerdo, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir la Universidad de Málaga y ARQUIMEA, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

#### **DUODÉCIMA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente convenio se extinguirá por las causas que a continuación se detallan:

- A) Cumplimiento del presente Convenio de Colaboración en los términos pactados en el mismo.
- B) Transcurso del plazo de vigencia señalado expresamente en el Convenio.





- C) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- D) El incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones y compromisos económicos asumidos, dando lugar a la correspondiente indemnización según los criterios regulados para su valoración.
- E) El mutuo acuerdo de las partes mediante una comunicación recíproca y por escrito que acredite la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.
- F) Fuerza mayor.
- G) La cancelación del proyecto por cualquiera de las partes firmantes o por la renuncia de la doctoranda a su desarrollo y/o contrato laboral
- H) La no superación por parte de la doctoranda de las evaluaciones que se realicen en el marco de los estudios de doctorado.

#### **DECIMOTERCERA. – MODIFICACIONES**

El presente Convenio, así como sus Anexos en el caso en el que hubiese, es susceptible de modificación, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.

#### **DECIMOCUARTA. – MEMORIA JUSTIFICATIVA**

El Convenio tiene su base en la memoria justificativa, que se acompaña al presente convenio y queda a disposición de cualquier interesado, en la que se ha puesto de manifiesto por el órgano proponente su oportunidad de celebración, la obligatoriedad en la autofinanciación y el carácter no contractual de la actividad a desarrollar, atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOQUINTA . – LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio se registrará e interpretará con arreglo a lo dispuesto en la legislación española vigente que le resulte de aplicación.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo.





Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento y lo rubrican en todas sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados.

CAPITAN HERRAIZ Firmado digitalmente por CAPITAN  
HERRAIZ SERGIO - 02902521J  
SERGIO - 02902521J Fecha: 2024.04.09 11:14:01 +01'00'

Juan Teodomiro López Navarrete  
Rector \_\_\_\_\_  
Universidad de Málaga

Sergio Capitán  
Herraiz \_\_\_\_\_  
ARQUIMEA

**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-9c54-a5fe-1826-738b-f83f-c5cb-557e-e36e**



Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : SERGIO CAPITAN HERRAIZ | FECHA : 09/04/2024 12:14 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 10/04/2024 13:39 | NOTAS : CF